

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.569 · 2020

EMERGENCIA NACIONAL

Boletín Oficial, 27 de octubre de 2020 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia Nacional

EMERGENCIA NACIONAL

Ley 27569

Ley N° 27.507. Cadena de producción de cítricos. Extiéndese plazo e incorpóranse provincias.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Extiéndase por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días desde su vencimiento el plazo previsto en el artículo 1° de la ley 27.507.

ARTÍCULO 2°. Durante la vigencia de la presente, incorpórese a las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca a la región determinada en el artículo 1° de la ley 27.507 y facúltase al Poder Ejecutivo a extender el alcance geográfico previsto en virtud de la necesidad de la producción regional de cítricos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Emergencia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).